



Para despachos de oficio que se omite

**SELLO Q. VARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINQ. VENTA Y SEIS.**

D. Jul. Diaz de Real, Burgués de yr. financia de lo R. Consejo de Su  
Mag. el Rey de la Plaza y Castillo de Mexico, Intendente de la  
Real Audiencia de esta Capital y su Patronia  
El Sr. D. Joseph Aparicio del Consejo de S. M. en el Real de Castilla y  
su Patronia y para el aumento y conservación de los Montes y Plantíos  
en su carta orden de diez de henero proximo pasado me prebuna  
lo siguiente

Carra orden  
Unos. mis. Por auto acordado del Consejo de V. R. de S. M. de diez de henero, quinien-  
ta y seis, que se me a dirigido, se manda que los Intendentes, Corregidores  
y Justicias en sus Regimientos, Distritos, Obispos la Real ordenanza de montes  
y Plantíos, y todos sus Capítulos, quines procevan contra los apuros, embes-  
dientos, con forme a dho. y a lo prebuido en ellos, aunque por los Denun-  
ciados y que otros, se interpongan Recusos, ó apelaciones, ó sentencias  
y determinaciones que dixerin, no las admitan, ni permitan al Consejo, lo  
que sobre ello hubieren, aunque primero paguen, y depositen en  
Persona legal, llana, y abonada, la pena, y condenaciones que les imponieren  
para que desta forma tengan curso, y no queden sin castigo, lo delo  
que prebengo a S. M. para que por su parte tenga de bida obediencia  
tan en esta providencia, Dios q. a S. M. sumas afetos y seguros  
para que tenga puntual cumplimiento lo que se manda en la citada carta  
orden, de parte de S. M. Consejo y Regencia, a las Justicias de los Pueblos que  
yuxta en esta despacho obispos, y guarden lo que se manda por el Real Consejo  
sin contravenir a ello en manera alguna, procurando cada una en su Regimen  
de las Justicias de la Real Audiencia tan útil, y con benéfico, para  
seguir el aumento y conservación de los montes, y plantíos, y ejecutar  
el servicio del Rey, cuidando y qualunq. otras Justicias, en caminan a  
manos, en el mes proximo de Mayo, el testimonio de los obispos, que sean  
plantados, escar dados y quidos, y delo que se hubiere sembrado, expresando  
todo, con la claridad, y distinción que corresponde, y se prebuna en la  
carta Real ordenanza, con aprehensión, que deno ejecutarlo, para el  
térp. prefinido de pasarse quin lo prebengo, acorta de lo que sean  
responsables, aprehendiéndolos por todo Vigen de día, y multando de los mil  
penas y muestas en Mexicana orden de diez de S. M. D. Joseph Aparicio  
y los Pueblos, donde a de llegar esta ordena son los siguientes  
Entre otros dice así: Bullo

